Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QUARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y TREINTA Y UNO.

En este Reyno, se han quedado Admitidos
p. tales, Diego Morillo y Alonso Marin, hijos
de Vecinos, y detenido, Fran.co Barquero hijo
del [illegible] de [illegible] p. aver Venido no llegar
à los diez y ocho a. que su Mag.d Previene en
su R.l Instrucc.on sobre que Mando se remi
tiera la fee de Bap.mo legalizada p.a que
en su vista teniendo Cumplidos los diez
y ocho a. Admitirlo p. tal soldado, y con
[illegible] de [illegible] exclusivo; y que se tomase el
otro; y en el mismo dia se a presentado
[illegible] p. el dho Diego Marin exsimiendo
Una Zertificacion dada p. d. Diego Valdera cu
ra de la Parroquial de esta Villa p. la que
Consta que el dho Alonso Marin no cumple
los diez y ocho a. asta el dia nueve de Abril
que viene de este pres.te pidiendo su ex
clusion del R.l Servicio y en su vista le a mo
Mandado dar p. libre y que [illegible] el
Alc.de de la R.l Arienda el socorro diario
que tenia Venido; y asi mismo se a uia
desechado à Mig.l Garcia p. faltarle cierta
[illegible], el que lleva para servir la plaza